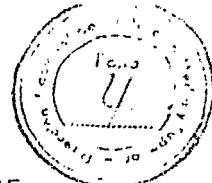




RESOLUCION N° 56



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 1064/75

BUENOS AIRES, 21 ENE 1975

VISTO

que es necesario que los alumnos de los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior complementen su formación integral a través de "Viajes Educativos", actividad programada y realizada sobre la base de una planificación acorde con objetivos estructurados con el proceso enseñanza-aprendizaje;

que la validez y confiabilidad de la citada acción co-programática está destinada a obtener la adquisición de conocimientos directos de gente-lugares-flora-fauna-costumbres de nuestro país, intercambiar productos culturales realizados por los propios estudiantes y a concretar actos de solidaridad humana,

CONSIDERANDO:

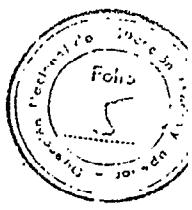
que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a través del Sector Acción Educativa Complementaria ha podido comprobar la conveniencia de actualizar las reglamentaciones vigentes para la tarea señalada,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1º.- Ajustar la realización de los "VIAJES EDUCATIVOS" por parte de grupos de alumnos de establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, a los objetivos, normativa, técnicas operativas y de evaluación que se enuncian en el anexo que acompaña a la presente Resolución.
- 2º.- Dejar sin efecto toda Resolución anterior relacionada con la citada actividad.
- 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

OSCAR IVANISEVIC
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO RESOLUCION MINISTERIAL N° 56

VIAJES EDUCATIVOS (1. Objetivos 2. Normativa 3. Técnicas Operativas 4. Evaluación)

1. OBJETIVOS

- 1.1. Conocer el país para sensibilizarse ante lo nacional.
- 1.2. Conocer el país en forma vívida e inmediata para comprometerse con su realidad científica-histórica-geográfica-cultural y socio-económica.
- 1.3. Conocer la producción de materias primas de las distintas regiones para una posible orientación laboral.
- 1.4. Elaborar lo conocido para sintetizar productiva y creativamente.
- 1.5. Desarrollar el espíritu de investigación para estimular la perceptibilidad, el sentido crítico y la acción creadora.
- 1.6. Atender al contexto geo-económico para determinar su influencia en la idiosincrasia de los distintos grupos humanos.
- 1.7. Captar organizadamente la realidad para estructurar conocimientos afines.
- 1.8. Vivenciar las necesidades de otros grupos regionales para comprometerse en acciones solidarias y cooperativas.
- 1.9. Desarrollar espíritu de cuerpo con la asunción de roles en la integración del equipo.
- 1.10. Internalizar pautas sociales para una mejor integración en la comunidad.
- 1.11. Gozar de la vida al aire libre para valorar lo bello y armónico de la naturaleza.

2. NORMATIVA

- 2.1. Los "Viajes Educativos" se organizarán dentro de cada unidad escolar por el o los docentes responsables de

///



Ministerio de Cultura y Educación

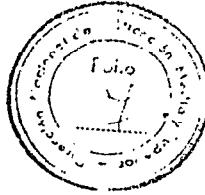
///

su concreción.

- 2.2. Se establecerá con precisión la finalidad del viaje, señalándose la correlación existente entre la tarea educativa programática y los objetivos por cumplir con la realización del viaje propuesto, encuadrado el mismo dentro de alguno de los siguientes tipos:
 - 2.2.1. Viaje de reconocimiento geográfico
Viaje de reconocimiento científico
Viaje de reconocimiento histórico
 - 2.2.2. Viaje de acción solidaria
 - 2.2.3. Viaje de intercambio cultural estudiantil
- 2.3. El viaje educativo podrá programarse dentro del período comprendido desde la iniciación del segundo bimestre hasta treinta días antes de finalizar el curso lectivo.
- 2.4. La duración del viaje educativo no excederá los cinco (5) días hábiles, no computándose sábados, domingos y feriados. Sin embargo, cuando por problemas de distancia, el tiempo no alcanzare para satisfacer totalmente los objetivos prefijados, la Dirección Nacional de Educación Media y Superior tendrá la facultad de otorgar uno o dos días más.
- 2.5. La autorización del viaje educativo por parte de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior involucra que no se computará inasistencia ni a los alumnos ni a los profesores acompañantes. En el caso de los docentes se señala que la medida rige para las horas de cátedra que desempeñan en cualquier establecimiento dependiente de la citada Dirección Nacional.
- 2.6. El grupo organizado para realizar el viaje educativo no sobrepasará el número de cuarenta (40) alumnos y cuatro (4) docentes acompañantes.
- 2.7. La proporción docentes-alumnos será la de un docente cada diez alumnos.
Las delegaciones mixtas deberán prever la inclusión de profesores de ambos sexos.
- 2.8. En todos los casos los alumnos participantes del viaje educativo deberán estar autorizados mediante permiso escrito de sus padres o tutores, quedando estas constancias archivadas en los respectivos establecimientos.
- 2.9. Las autoridades de los establecimientos evitarán la programación de Viajes Educativos de más de una división por vez, escalonándolas durante el transcurso del período escolar.

J

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

2.10. Los establecimientos podrán solicitar que se les otorgue pasajes oficiales sin cargo para un solo grupo por año. Para determinar dicha concesión, sujeta a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, la Dirección Nacional de Educación Media y Superior tendrá en cuenta:

- 2.10.1. La seriedad del proyecto presentado
- 2.10.2. El nivel socio-económico del establecimiento.
- 2.10.3. Los objetivos que se persiguen relacionados y adecuados al marco escolar.
- 2.10.4. La elección del lugar
- 2.10.5. El tipo de viaje elegido.

La Dirección Nacional de Educación Media y Superior establecerá para manejo interno del Sector Acción Educativa Complementaria un régimen de evaluación que permitirá resolver matemática y objetivamente la clasificación del proyecto presentado.

2.11. Las solicitudes relacionadas con la presente Resolución se elevarán para su estudio y solución en un plazo no menor a los cuarenta y cinco días antes de su posible concesión.

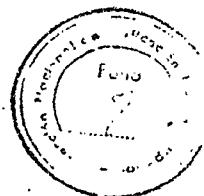
2.12. Los señores Rectores/Directores no podrán autorizar ni asumir compromiso de reserva de pasajes y hoteles, hasta no contar con la correspondiente autorización de la Superioridad.

2.13. Se deja expresa constancia de que está terminantemente prohibido conceder autorización a personas ajenas al establecimiento para que actúen como programadores o gestores de estos viajes educativos.

2.14. La Dirección Nacional de Educación Media y Superior, responsable a través del Sector Acción Educativa Complementaria de toda la tarea relacionada con la recepción de solicitudes, asesoramiento, supervisión, clasificación, autorización, evaluación y archivo de documentación de los "Viajes Educativos", registrará cada uno de los viajes solicitados, señalando establecimiento, división, turno, autoridad responsable, cantidad de alumnos, nombres y apellidos de docentes acompañantes, fechas, descripción sintética del proyecto, clasificación que mereciera el mismo, documentos de evaluación recibidos.

J

///



Ministerio de Cultura y Educación

///

3. TECNICAS OPERATIVAS

La concreción de un "Viaje Educativo" exigirá cumplimentar el siguiente proceso.

- 3.1. El o los docentes responsables dentro de cada unidad escolar presentará/n ante el Rectorado/Dirección del establecimiento el proyecto del "Viaje Educativo" programado.
- 3.2. Una vez aprobada la actividad propuesta, el Rector/Director elevará lo actuado con la información correspondiente a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Sector Acción Educativa Complementaria, Córdoba 831, 1er. piso, Capital Federal.
- 3.3. El Sector Acción Educativa Complementaria procederá a estudiar y clasificar cada solicitud, analizando los objetivos perseguidos indicados en la solicitud y la adecuación a las restantes normas de la presente Resolución. Solicitará la opinión del Jefe del área correspondiente al establecimiento solicitante, y elevará el respectivo informe a la citada Dirección Nacional.
- 3.4. Si correspondiere la adjudicación de pasajes oficiales sin cargo, la Dirección Nacional pasará lo actuado a la Dirección General de Administración para que se cumplimente el trámite correspondiente.
- 3.5. Finalizado el viaje educativo el Rector/Director enviará todo el material relacionado con la evaluación del mismo.

4. EVALUACION

- 4.1. Cada unidad escolar creará los instrumentos adecuados para verificar el logro de los objetivos específicos que se propuso para el viaje.

Para el logro de esta tarea se sugiere:

- 4.1.1. Organizar grupos juveniles de auto-evaluación que con asignación de tareas, discutan y elaboren sus propias conclusiones.
- 4.1.2. Informar al resto de la población docente y estudiantil la evaluación del mismo.

Q

///